

Al respecto, el artículo 123 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, señala que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones de ruido establecidos en las normas aplicables.

En el mismo sentido, el artículo 151 de la citada Ley, señala que se prohíben las emisiones de ruido que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales del Distrito Federal correspondientes. La Secretaría, en coordinación con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptará las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.

Asimismo, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones.

Dicha norma establece además, que los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su operación requieran maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras al ambiente serán de 63 dB (A) de las 6:00 a las 20:00 horas y de 60 dB (A) de las 20:00 a las 6:00 horas

Al respecto, de las documentales que obran en el expediente, mismas que fueron enunciadas en el apartado de ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN, se desprende que del establecimiento mercantil denominado "American Burgers", el cual se ubica en calle Palenque número 82, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, reproducía música grabada con la ayuda de una bocina, por lo que la Subdirección de Dictámenes, Peritajes y Opiniones Técnicas de Protección Ambiental de esta autoridad ambiental realizó estudio de ruido en el que se determinó que las emisiones sonoras no rebasan los límites máximos permisibles especificados por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, toda vez que se obtuvo un resultado de 55.28 dB(A).

Por lo anterior, una vez que se dió cumplimiento al procedimiento de investigación por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se emite la resolución administrativa correspondiente, de conformidad con la fracción III del artículo 27 de la LOPAOT.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Mediante reconocimiento de hechos se constató la existencia del establecimiento mercantil denominado "American Burgers", el cual se ubica en calle Palenque número 82, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez.
- Se percibieron las emisiones sonoras provenientes del establecimiento mercantil denominado "American Burgers", por lo que se realizó un estudio de ruido, el cual, dio un

resultado de 55 dB(A), determinando así, que se encuentra dentro de los límites máximos permitidos por la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----



ccp_OFPROCURADOR@paot.org.mx.- Para su conocimiento.

LMH/EGGH/YBH/SAS/NESC*

En fecha 14 de septiembre de 2015, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales solicitó a la Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental realizar un estudio de ruido para determinar si las emisiones sonoras emitidas por el establecimiento mercantil denominado "American Burgers", ubicado en calle Palenque número 82, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, excede los límites máximos permisibles de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013. En respuesta, en fecha 30 de septiembre de 2015, se recibió el estudio técnico con número de folio PAOT-2015-511-DEPPA-250, el cual señala que el establecimiento mercantil motivo de la denuncia genera 55 dB(A), nivel que se encuentra dentro de los límites máximos permitidos por la Norma Ambiental antes mencionada.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2137-2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, se le informó a la persona denunciante sobre los avances de la investigación, en atención a la denuncia presentada. El informe fue notificado mediante correo electrónico el 17 de septiembre de 2015, siendo acusado de recibido el día 20 de septiembre del mismo año.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

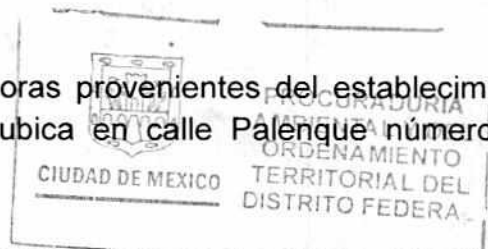
Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el artículo 6º fracción IV y 11º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Considerando lo establecido en el artículo 83 de la referida Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como el artículo 22 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; la denuncia motivo de la resolución que se emite, se presentó por una persona física, quien en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueron considerados como información confidencial; precisó los hechos que consideró eran contrarios a la normatividad ambiental y urbana.

De los hechos materia de esta denuncia, señalados en el apartado de ANTECEDENTES, se desprende que la materia competencia de esta entidad objeto de la presente investigación son las emisiones sonoras provenientes del establecimiento mercantil denominado "American Burgers", cuyas posibles violaciones se analizan a continuación.

Ruido

En el escrito de denuncia, se señala las emisiones sonoras provenientes del establecimiento mercantil denominado "American Burgers", el cual se ubica en calle Palenque número 82, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil quince.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2326-SPA-1408, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha trece de agosto de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado, denuncia vía electrónica, misma que fue ratificada por el mismo medio el día catorce del mismo mes, en la cual se señalan los siguientes hechos:

(...) las emisiones sonoras provenientes del establecimiento mercantil denominado "American Burgers", el cual se ubica en calle Palenque número 82, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-3954-2015 del 27 de agosto de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2015-2326-SPA-1408. El acuerdo se notificó a la persona denunciante vía electrónica el 31 de agosto de 2015, con acuse de recibido por el mismo medio el 02 de septiembre del mismo año.

En fecha 21 de agosto de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, constando lo siguiente: *(...) en el sitio antes mencionado se observó un establecimiento dedicado a la venta de hamburguesas denominado "American Burgers", el cual en el momento de la visita reproducía música grabada con la ayuda de una bocina, por lo que se informó al encargado del local sobre la denuncia ciudadana en investigación y se le exhortó a mantener el volumen moderado del aparato de sonido (...).*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1938-2015 de fecha 19 de agosto de 2015, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental citó a comparecer al administrador y/o representante legal del establecimiento mercantil denominado "American Burgers" a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondía respecto de los hechos que se investigan; sin embargo dicho requerimiento no fue atendido.